



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**IBAGUÉ – TOLIMA**

RAD: 2021-00058-00

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	73001-31-05-005-2021-00058-00

<b>FECHA:</b>	5-octubre-2022
<b>HORA DE INICIO:</b>	2:41 pm
<b>HORA FINAL:</b>	3:09 pm

<b>DEMANDANTE:</b>	LUISA FERNANDA MORENO ROJAS
<b>APODERADO:</b>	CARLOS ALBERTO PARRA CABRERA
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES
<b>APODERADO:</b>	DANIELA MANJARRÉS GONZÁLEZ
<b>DEMANDADO:</b>	SANDRA CORREDOR PEÑA
<b>APODERADO:</b>	JOSE SEGUNDO RODRÍGUEZ GARZON
<b>DEMANDADO:</b>	MARIANA CALLEJAS CORREDOR (MENOR)
<b>APODERADO:</b>	JOSE SEGUNDO RODRÍGUEZ GARZON
<b>PROCURADOR JUDICIAL</b>	RAUL EDUARDO VARÓN OSPINA

**INSTALACIÓN**

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante, demandada y los apoderados de las partes.

**CONCILIACIÓN:**

El despacho les pregunto a los apoderados de las partes si tienen ánimo conciliatorio donde ellos manifiestan que sí, pero los mismos no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio.

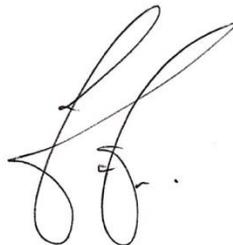
En el archivo PDF número 027 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allego por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone fórmula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 234802021 del 19 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

**EXCEPCIONES PREVIAS**

Sobre la excepción previa presentada por Colpensiones donde indica no comprender la demanda a todos los litiscorsortes necesarios, se les corrió traslado a los apoderados de las partes. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: El despacho declara probada la excepción de falta de integración de litis consorcio necesario y por ese motivo se ordena vincular al presente tramite a la señora BRENDA CALLEJAS con el fin de integrar el contradictorio, por ese motivo se ordena igualmente su notificación personal, para lo cual se deberá requerir dentro del termino de 5 días siguientes de esta diligencia para que los apoderados de las partes manifiesten la dirección de notificación física como el correo electrónico de la misma donde pueda ser notificada. Igualmente se concederá una vez notificada dicha persona el termino de 10 días para que conteste la demanda por intermedio de apoderado. La anterior decisión queda notificada a las partes en estrados.

<b>FECHA AUDIENCIA ART. 77 C.P.T. y de la S.S. (virtual)</b>	<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
	05/10/2022	3:09 pm

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:



**JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT  
JUEZ**



**FLOR LIBE GARCÍA CUÁN  
SECRETARIA**

O.A.A.